



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 415-2021-MPU-ALC

Contamana, 16 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Informe N° 256-2021-MPU-A-GM-GPPO de fecha 16 de noviembre de 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización hace de conocimiento del Decreto de Urgencia N° 105-2021, publicada con fecha 14 de noviembre de 2021, mediante el cual el Ministerio de Economía y Finanzas, autoriza una Transferencia de Partidas a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene régimen especial en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y ejerce sus competencias dentro del ámbito de la Provincia de Ucayali, del Departamento de Loreto, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 - Autorización para el otorgamiento del bono extraordinario para el personal del sector público, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, "Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)".

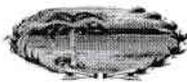
Que, el artículo 16 - Requisitos para percibir el bono extraordinario, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, "El personal comprendido en los alcances del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: 1. Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021. 2. Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 - Autorización para transferencia de partidas, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, "Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52'551,240.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas".

Que, el numeral 17.2 el artículo 17 - Autorización para transferencia de partidas, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, "El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", correspondiéndole al Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	ACTIVOS		CAS		TOTAL BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO		
16 LORETO						
06 UCAYALI						
301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	49	S/ 10,290.00	05	S/ 1,050.00	54	S/ 11,340.00

Que, el numeral 17.3 el artículo 17 - Autorización para transferencia de partidas, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, "Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 415-2021-MPU-ALC

Contamana, 16 de noviembre de 2021.

Que, el artículo 18 - Limitación al uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos."

Que, mediante Carta N° 346-2021-MPU-GAF-ARH de fecha 16 de noviembre de 2021, el Área de Recursos Humanos remite la Relación del Personal bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276 (Nombrado y Contratados) y 1057 (Contrato Administrativo de Servicios-CAS) que serán beneficiados con el otorgamiento del Bono Extraordinario en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210.00 (Doscientos Diez y 00/100 Soles).

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de los Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto de Urgencia N° 105-2021-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, por un monto de **S/ 11,340.00 (Once Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES S/
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas.	
Pliego	: 301465 Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana	
Programa Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5.006373 Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades Para LA Reactivación Económica	
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios	
Genéricas del Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 10,290.00
	: 2.3 Bienes y Servicios	S/ 1,050.00
TOTAL PLIEGO		S/ 11,340.00

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización elaborará las correspondientes "Notas de Modificaciones Presupuestarias" requeridas como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3. Remisión

La Oficina de Secretaría General y Archivo remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.muniucayali.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE

- C.c.
- Gerencia Municipal
 - Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización
 - Gerencia de Administración y Finanzas
 - Oficina de Asesoría Legal
 - Alcaldía
 - Oficina de Secretaría General y Archivo

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2021
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 06 - UCAYALI

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA [301465]

NOTA 0000000393

MES: NOVIEMBRE

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 16/11/2021

FECHA: 16/11/2021

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | R.A 415-2021-MPU-ALC

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.U. N° 105-2021 - ART.17.1

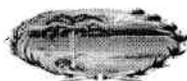
JUSTIFICACIÓN: POR LA INCORPORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0109 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 03 004 0005		
Meta: 00001 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		11,340
00 RECURSOS ORDINARIOS		11,340
5 GASTOS CORRIENTES		11,340
2.1.1 9.3 10 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		10,290
2.3.2 8.1 8 BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR REACTIVACIÓN ECONÓMICA		1,050
TOTAL:		11,340





INFORME N° 256-2021-MPU-A-GM-GPPO

DEL : ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA
GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

PARA : HECTOR SOTO GARCIA
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali

ASUNTO : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

REFERENCIA : DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021 "DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO CON MENORES INGRESOS".

FECHA : Contamana, 16 de noviembre de 2021.

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que, mediante el dispositivo legal de la referencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el presupuesto para el año fiscal 2021 a favor del Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 - Autorización para el otorgamiento del bono extraordinario para el personal del sector público, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, **"Autorizase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES)"**.

Que, el artículo 16 - Requisitos para percibir el bono extraordinario, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, **"El personal comprendido en los alcances del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: 1. Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021. 2. Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021"**.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 - Autorización para transferencia de partidas, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, **"Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52'551,240.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas"**.

Que, el numeral 17.2 el artículo 17 - Autorización para transferencia de partidas, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, **"El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local"**, correspondiéndole al Pliego 301465: Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	ACTIVOS		CAS		TOTAL BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO		
16 LORETO 06 UCAYALI 301465 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	49	S/ 10,290.00	05	S/ 1,050.00	54	S/ 11,340.00

Que, el numeral 17.3 el artículo 17 - Autorización para transferencia de partidas, del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, **"Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo"**





legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 18 - Limitación al uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 105-2021 de fecha 14 de noviembre de 2021, señala que, "Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, mediante Carta N° 346-2021-MPU-GAF-ARH de fecha 16 de noviembre de 2021, el Área de Recursos Humanos remite la Relación del Personal bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276 (Nombrado y Contratados) y 1057 (Contrato Administrativo de Servicios-CAS) que serán beneficiados con el otorgamiento del Bono Extraordinario en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210.00 (Doscientos Diez y 00/100 Soles).

II. MARCO LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01.

III. ANÁLISIS:

Que, el inciso 1 del artículo 45 - Modificación Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional".

Que, el inciso 2 del numeral 46.1 del artículo 46- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el literal b) del numeral 21.2 del artículo 21- Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva de Ejecución Presupuestaria, señala que, "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/G".

IV. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de acuerdo a los considerandos expuestos es necesario aprobar la desagregación de los recursos mediante acto resolutorio y por ende efectuar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 001-Transferencia de Partidas) para la incorporación en el presupuesto institucional del año fiscal 2021 por un monto de **S/ 11,340.00 (Once Mil Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles)** para los fines mencionados en los antecedentes del presente documento.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y acciones que estime pertinente.

Atentamente,



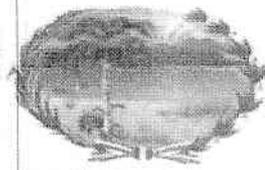


CONTAMANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Un gobierno diferente
Creada por Ley del 13 de octubre de 1900
www.muniucayali.gob.pe

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Contamana, 16 de noviembre de 2021.

CARTA N° 346-2021-MPU-GAF-ARH.

Señor:

ECON. NICOLAS PANTIGOSO CONCHA,
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización.
Presente.-

ASUNTO: REMITO REALACION DE PERSONAL.

REF. : DECRETO DE URGENCIA N° 105-2021.

Tengo el grato honor de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo le remito adjunto a la **RELACIÓN DE PERSONAL BENEFICIADOS DEL BONO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR PRIVADO Y DEL SECTOR PUBLICO CON MENORES INGRESOS**, bajo los **Decreto Legislativo 276 (Nombrados y Contados) y 1057 (Contrato Administrativo de Servicios)**, de acuerdo al documento que se adjunta en la referencia, para su trámite respectivo, de acuerdo a las funciones que le corresponde.

Agradeciéndole la atención brindada a la presente me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente;



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana
[Signature]
Abog. WILDER DEL AGUILA NAVARRO
Jefe del Área de Recursos
Humanos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN
Exp. N°: 1454 Folio N°: 5
Fecha: 16 NOV 2021
Hora: 02:46
RECEPCIÓN

RRHH/WDAN
PLA/HSR
Cc:
- Interesado
- File Personal

Dirección: Jr. Amazonas 307-Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

RELACION DE TRABAJADORES PLANILLA NOMBRADOS Y CONTRATADOS
D.L. N° 276

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

PEA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	00031511	DIAZ CASHU JAIRO
2	00083553	PUYO LOPEZ ZONIA
3	05205544	URRELO GUILLEN JOSE LUIS
4	05341231	DEL AGUILA NUBE FERNANDO
5	05866015	TAMANI SIMA JUAN
6	05866305	REATEGUI MORENO NERIO
7	05867868	MONDALUISA RUIZ WERNER
8	05869014	DEL AGUILA MENDOZA ASUNCION
9	05921108	AREVALO MOREY ANTONIO
10	05921446	MACEDO REATEGUI MERLITH
11	05921839	SILVANO TAMANI GROSMA
12	05922138	SILVANO DE PEREYRA DENIA LUZ
13	05922258	FLORES MOZOMBITE AUGUSTO
14	05922752	TORRES REYNA BELLA MARGARITA
15	05925888	SAAVEDRA OJANAMA JULIO CESAR
16	05926004	PEREZ CULQUI VIRGINIA
17	05926345	PANDURO INUMA HERICA JANETH
18	05954068	RAMIREZ ANGULO ROY GALO
19	05954828	INQUILTUPA HUAYLLAS PAULINO
20	05958073	NACIMIENTO REATEGUI MARLEY VIVIANA
21	18032233	HERRERA VILLANUEVA JUAN JESUS
22	40371726	AGUIRRE SABOYA ESCAYLER MIQUE
23	40803506	DEL CASTILLO RUCOBA JAQUELINE
24	40834559	INFANTE RUIZ SARITA
25	40971333	GONZALES ZEVALLOS MARTITZA LUCILLE
26	41625732	DEL AGUILA RUCOBA WILLER
27	41816799	BRITTO TRUJILLO RUTH MAGALY
28	42046875	RAMOS NAJAR SINTIA VANESSA
29	42072410	SANTILLAN HOYOS HIDELEMA
30	42073492	RAMIREZ CELIS SELMA LUZ
31	42352496	ALOMIA ANGULO BEKER ANTONIO
32	42481856	CHILICAHUA PLAZA WILLIAM
33	42481874	GARCIA LOPEZ WILLY
34	42797245	DAVILA SALDAÑA GIMENA KHARINA
35	43153840	VALLES RAMIREZ MARIA GLADIS
36	44133889	VELA RUIZ LEIDY
37	44194620	CHUY CARDENAS LUIS EUGENIO
38	45040164	LACHUMA MANUYAMA ROSSIO DEL PILAR
39	45438218	RIVAS RIOS VICTOR NATALIO
40	46168954	MENDOZA AREVALO JOHANA
41	47368591	VASQUEZ GOMEZ GIANNYNA
42	47526487	FLORES DOMINGUEZ BETSI ANTONIETA
43	70223832	VASQUEZ SANTILLAN CAROL SUZETH



44	70226644	SORIA HUANIO MILUSKA
45	90490101	ESPINOZA DAVILA MARITA
46	05920426	SINUIRI VELA REINERIO
47	70791271	PEZO TAFUR MARIELENA
48	05923204	OCHAVANO DE VASQUEZ FLORIA CONSUELO
49	46334640	MACEDO REATEGUI GLORIA ERICA



RELACION DE TRABAJADORES CAS

PEA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	05928107	URQUIA HUANIO GUNTER
2	05954152	FABABA LOJA ESTELA
3	41180659	RENGIFO MACEDO JEILI
4	40971367	HUAMANCAYO LOPEZ ELIZABETH DAMARIS
5	42998582	CACHIQUE MARTINEZ ROMER



**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS****ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA**

Res. N° 055-2021-SANIPES/PE.- Disponen la publicación, en el portal institucional, del proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva que aprueba la Norma sanitaria que establece disposiciones relativas a la metodología para la clasificación de áreas de producción de moluscos bivalvos

29

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 000163-2021/SUNAT.- Designan Gerente de Asuntos Laborales de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos

30

ORGANISMOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Res. N° 259-2021-CG.- Encargan funciones del Contralor General de la República

31

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 1476-2021-MP-FN.- Cesan por limite de edad a Fiscal Superior Titular Mixto de Amazonas, Distrito Fiscal de Amazonas y encargan el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas

32

PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
N° 105-2021****DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE EL
OTORGAMIENTO DE UN BONO EXTRAORDINARIO
A FAVOR DEL PERSONAL FORMAL DEL SECTOR
PRIVADO Y DEL SECTOR PÚBLICO CON MENORES
INGRESOS**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú dispone que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado. Asimismo, el Estado promueve condiciones para el progreso social y económico;

Que, el artículo 24 de la referida Carta Magna señala que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido

Res. N° 1477-2021-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios

33

Res. N° 1478-2021-MP-FN.- Designan Fiscal Adjunto Supremo Titular en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Familia

33

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE BREÑA**

Ordenanza N° 0570-2021-MDB.- Ordenanza que establece beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias

34

**MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA**

Ordenanza N° 669-2021-MSB.- Ordenanza que establece beneficios tributarios extraordinarios en el distrito de San Borja

35

**MUNICIPALIDAD
DE VILLA EL SALVADOR**

Ordenanza N° 455-MVES.- Ordenanza que proroga para el ejercicio fiscal 2022 la vigencia de la Ordenanza 418-MVES que regula el monto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio fiscal 2020

38

prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, siendo que este último proroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM y N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, este último por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, el inicio del año 2021 estuvo marcado por la presencia de una segunda ola de contagios por la COVID-19, lo que propició la implementación de medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año previo. Estas medidas han tenido un impacto moderado en la actividad económica en el primer bimestre de este año; sin embargo, dado el control progresivo de la pandemia se ha permitido flexibilizar las restricciones, incrementar la operatividad de los sectores, así como, la demanda de bienes y servicios;

Que, la economía peruana está en proceso de recuperación e incluso ya superó los niveles pre la COVID-19, siendo que la actividad económica creció 20,9% en el primer semestre del 2021, convirtiendo al Perú en una de las economías con el mayor crecimiento

a nivel mundial, favorecido por la flexibilización de las restricciones, el impulso de las medidas de reactivación económica, la rápida recuperación de las inversiones y el efecto estadístico positivo; recuperación que continúa en el segundo semestre del presente año;

Que, en agosto del año 2021, el Producto Bruto Interno (PBI) creció 11,8% y superó por cuarto mes consecutivo su nivel prepandemia (respecto a agosto 2019: 1,6%); sin embargo, a pesar del buen dinamismo del PBI, algunos sectores presentan una recuperación lenta y aún no alcanzan sus niveles prepandemia;

Que, la recuperación económica mundial, entre otros factores de oferta, ha generado incrementos de los precios de productos importantes dentro de la canasta básica, afectando significativamente las remuneraciones de los trabajadores formales en términos reales, especialmente aquellos con bajos niveles de ingresos, puesto que el poder adquisitivo de los mismos, en lo que va del año 2021, se ha estancado respecto a los niveles registrados previos a la pandemia;

Que, en ese contexto, resulta necesario establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, que impliquen un mecanismo compensatorio en los trabajadores formales con menores ingresos, a fin de que, a través de la expansión de la demanda y el consumo, coadyuve a la dinamización y reactivación de la economía nacional; por lo cual, se considera necesario otorgar un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y de las entidades del sector público, con menores ingresos;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, para el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del sector privado y del sector público con menores ingresos, como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica, ante los efectos de la pandemia por la Covid-19.

CAPÍTULO I

Bono extraordinario a favor de trabajadores formales del sector privado que perciben menores ingresos

Artículo 2.- Autorización para el otorgamiento del bono extraordinario a favor de trabajadores formales del sector privado

2.1. Autorízase el otorgamiento de un bono extraordinario, el cual constituye un monto dinerario que se otorga por única vez a favor de los trabajadores formales del sector privado que cumplen con los requisitos indicados en el presente Capítulo.

2.2. El monto del bono extraordinario percibido por el trabajador no altera el monto de la remuneración laboral a la que tiene derecho, así como la declaración, cálculo y pago de los beneficios laborales, tributos, aportes o contribuciones previstas en el ordenamiento legal.

2.3. El monto del bono extraordinario se encuentra excluido de la transmisión sucesoria de pleno derecho a que hace referencia el artículo 660 del Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

Artículo 3.- Requisitos para ser beneficiarios del bono extraordinario

3.1. Los requisitos que debe cumplir el trabajador formal para ser considerado beneficiario, son los siguientes de forma concurrente:

1. Laborar y figurar registrado, debidamente con su Documento Nacional de Identidad, en la planilla electrónica de un empleador en el sector privado en los meses de julio, agosto o setiembre de 2021.

2. Percibir una remuneración bruta mensual mayor a cero y hasta S/ 2,000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) en el periodo que estuvo laborando y;

3. No pertenecer a las modalidades formativas laborales o ser pensionista.

3.2. Para la verificación de estos requisitos se utiliza la información de la Planilla Electrónica declarada como tipo de administración privada, bajo la responsabilidad del empleador, excluyendo a las entidades del Sector Público No Financiero y del Sector Público Financiero que proporciona el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Monto del bono extraordinario

El monto del bono extraordinario corresponde a S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES). Cada trabajador beneficiario recibe un único bono extraordinario sujeto a la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5.- Aprobación del padrón de trabajadores beneficiarios del bono extraordinario

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba el padrón de trabajadores beneficiarios del bono extraordinario, según lo dispuesto en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia y de acuerdo con las condiciones previstas en las normas reglamentarias que se emitan en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final. La aprobación del padrón puede ser materia de delegación por parte del titular del sector,

Artículo 6.- Autorización del pago del bono extraordinario

Autorízase, de manera excepcional, al Seguro Social de Salud – EsSalud, durante la vigencia del presente decreto de urgencia, a efectuar el pago del bono extraordinario autorizado en el presente Capítulo, bajo las condiciones previstas en el mismo y sus normas reglamentarias.

Artículo 7.- Condiciones para el otorgamiento del bono extraordinario

7.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite al Seguro Social de Salud – EsSalud el padrón de trabajadores beneficiarios del bono extraordinario, con la finalidad de efectuar el pago del bono extraordinario, de acuerdo a las condiciones previstas en las normas reglamentarias que se emitan en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final.

7.2. El otorgamiento del bono extraordinario a que se refiere el presente Decreto de Urgencia se realiza a través del Banco de la Nación, así como de todas las demás empresas del sistema financiero y empresas de dinero electrónico del país, por medio de sus canales de atención, pudiendo inclusive usar tarjetas.

7.3. El Seguro Social de Salud – EsSalud podrá requerir el servicio Cuenta Documento Nacional de Identidad (Cuenta DNI) del Banco de la Nación para gestionar el pago del bono extraordinario, el cual se realiza con cargo al presupuesto institucional del Banco de la Nación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

7.4. El Seguro Social de Salud – EsSalud establece los mecanismos y/o criterios de selección de las cuentas suministradas por las empresas del sistema financiero y/o empresas emisoras de dinero electrónico, a fin de efectuar el pago del bono extraordinario.

Artículo 8.- Apertura de cuentas en el sistema financiero

8.1. Las empresas del sistema financiero, incluido el Banco de la Nación y las empresas emisoras de dinero electrónico pueden abrir cuentas, masiva o individualmente, a nombre de los trabajadores beneficiarios identificados por el Seguro Social de Salud – EsSalud, sin necesidad de la celebración previa de un contrato y su aceptación por parte del titular.

8.2. Las empresas del sistema financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico, pueden compartir, con el Seguro Social de Salud – EsSalud información de

identificación de la cuenta o cuentas preexistentes de los trabajadores beneficiarios, incluyendo el Código de Cuenta Interbancario (CCI); lo cual está exceptuado del alcance del secreto bancario. El Seguro Social de Salud – EsSalud puede compartir los datos personales de los trabajadores beneficiarios que resulten estrictamente necesarios para el propósito descrito en los numerales que anteceden, lo cual se considera dentro de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 14 de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, únicamente con la finalidad de efectuar la transferencia de fondos.

8.3. Las cuentas a las que se hace referencia en el numeral 8.1 del presente artículo pueden ser cerradas por las empresas del sistema financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico, cuando éstas no mantengan saldo por un periodo mínimo de seis (6) meses o a solicitud del titular.

8.4. No rige para las cuentas que se abran para los efectos del presente Decreto de Urgencia lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49 del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017.

8.5. La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a sus competencias, estableció las características y condiciones adicionales para la apertura, uso y cierre de estas cuentas, a través de normas reglamentarias, en un periodo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente norma.

Artículo 9.- Autorización de transferencia de recursos

9.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 615 249 201,00 (SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para financiar el pago del bono extraordinario autorizado en el numeral 2.1. del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, así como, para gastos operativos y financieros que se requieran para su implementación, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO : 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA : 001 : Administración General	
CATEGORIA : 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA : 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD : 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE : 2.0 Reserva de Contingencia	
	615 249 201,00
	=====
TOTAL EGRESOS	615 249 201,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO : 012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA : 001 : Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración	
CATEGORIA : 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA : 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD : 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	615 249 201,00
	=====
TOTAL EGRESOS	615 249 201,00
	=====

9.2. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

9.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

9.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

9.5. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a realizar transferencias financieras a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral 9.1 del presente artículo y, sólo para los fines señalados en dicho numeral. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego y se publica en el Diario Oficial "El Peruano".

9.6. El Titular del Seguro Social de Salud – EsSalud, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos transferidos en el marco del numeral precedente, conforme a la normatividad vigente.

9.7. Los recursos que se transfieran en el marco del presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

9.8. Los saldos no utilizados de los recursos transferidos a favor del Seguro Social de Salud – EsSalud en el marco del presente Decreto de Urgencia, son devueltos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su reversión al Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.

Artículo 10.- Autorización para el uso de saldos presupuestales

Autorízase al Seguro Social de Salud – EsSalud, para el uso de saldos presupuestales resultantes del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para financiar el bono extraordinario a favor de trabajadores formales del sector privado autorizado por el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 11.- Naturaleza de los fondos otorgados o liberados

La naturaleza de los fondos otorgados o liberados por leyes y otras normas que sean depositados en las cuentas señaladas en la presente norma, tienen el carácter de intangible por el periodo de ciento cincuenta (150) días calendario una vez realizada la transferencia del bono extraordinario; por lo que, tales fondos no pueden ser objeto de compensación legal o contractual, embargo, retención o cualquier otra afectación, sea por orden judicial y/o administrativa.

Artículo 12.- Vigencia del cobro del bono extraordinario

12.1. El cobro del bono extraordinario autorizado en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, puede hacerse efectivo hasta el 31 de marzo de 2022.

12.2. A partir del 01 de abril de 2022, y durante la



vigencia del presente Capítulo I, el Seguro Social de Salud – EsSalud debe iniciar el extorno de los montos no desembolsados a la cuenta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su reversión al Tesoro Público, conforme a los plazos y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería. El extorno debe concluir dentro del plazo de vigencia de la presente norma.

Artículo 13.- Fraude

Constituye fraude el cobro del bono extraordinario por parte del trabajador beneficiario que se ampara en declaraciones falsas del empleador. El Seguro Social de Salud – EsSalud adopta las medidas administrativas de prevención, las que se desarrollan en las normas reglamentarias.

Artículo 14.- Monitoreo

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo realiza el monitoreo del otorgamiento del bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, con la información que le proporcione el Seguro Social de Salud – EsSalud sobre los desembolsos realizados.

CAPÍTULO II

Bono extraordinario a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos

Artículo 15. Autorización para el otorgamiento del bono extraordinario para el personal del sector público

15.1. Autorízase, de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021, por la suma de S/ 210,00 (DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES).

15.2. No se encuentran dentro del ámbito del numeral precedente, los trabajadores de los organismos públicos descentralizados de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las empresas públicas de los tres niveles de gobierno, las empresas públicas que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, del Seguro Social de Salud – EsSalud, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP. Asimismo, se encuentran excluidos los funcionarios públicos a que se refiere el artículo 52 de la Ley N° 30057.

15.3. El bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza.

15.4. Para efectos de lo establecido en el presente artículo exceptúase a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 16. Requisitos para percibir el bono extraordinario

El personal comprendido en los alcances del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia tiene derecho a percibir el bono extraordinario regulado en el presente Capítulo, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones:

1. Contar con vínculo laboral en la entidad respectiva, en el mes de octubre de 2021.
2. Percibir un ingreso bruto mensual, por todo concepto, menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) al mes de octubre de 2021.
3. Tratándose de servidores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, deben encontrarse registrados en el mes de octubre de 2021 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 17. Autorización para transferencia de partidas

17.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 52 551 240,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1. del artículo 15 del presente Decreto de Urgencia, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	3999999 : Sin Producto
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	52 551 240,00
TOTAL EGRESOS	52 551 240,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGOS	: Gobierno Nacional
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 140 610,00
2.3 Bienes y servicios	7 825 860,00
Sub total Gobierno Nacional	13 966 470,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias descentralizadas
PLIEGOS	: Gobierno Regional
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	13 866 510,00
2.3 Bienes y servicios	8 351 280,00
Sub total Gobierno Regional	22 217 790,00

SECCIÓN TERCERA	: Instancias descentralizadas
PLIEGOS	: Gobierno Local
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD	5006373	Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			6 389 670,00
2.3 Bienes y servicios			9 977 310,00
Sub total Gobierno Local			16 366 980,00
TOTAL EGRESOS			52 551 240,00

17.2. El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral precedente, se encuentran en el Anexo N° 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales", y en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", que forman parte integrante del presente Decreto de Urgencia, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto de Urgencia en el Diario Oficial "El Peruano".

17.3. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 17.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

17.4. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

17.5. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

17.6. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, a las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los Pliegos de los Gobiernos Locales a financiar el bono extraordinario autorizado en el numeral 15.1, del artículo 15 con cargo a su presupuesto institucional. Para tal efecto, se les exonera de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Artículo 18. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 17 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 19.- Vigencia

19.1. El Capítulo I del presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de abril de 2022, salvo lo establecido en el numeral 8.3 del artículo 8 y el artículo 11, los cuales se sujetan a los plazos establecidos en tales artículos.

19.2. El Capítulo II del presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 20.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Emisión de normas reglamentarias

Mediante resolución ministerial, dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprueba disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación del Capítulo I.

SEGUNDA. Priorización de fiscalización de registro en planilla

2.1. La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de acuerdo a la normativa de inspección del trabajo, prioriza la atención de denuncias a empleadores que hayan omitido el registro de sus trabajadores en la planilla electrónica, así como las verificaciones solicitadas por el Seguro Social de Salud – EsSalud respecto a empleadores que tengan personas beneficiadas con el bono extraordinario al que se refiere el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia; informando al Seguro Social de Salud – EsSalud de los resultados de su intervención en el plazo que se establezca en las normas reglamentarias.

2.2. Las medidas establecidas en la presente disposición, se financian con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

BETSSY BETZABET CHAVEZ CHINO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

2011091-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto de Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social

DECRETO SUPREMO N° 168-2021-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y

Anexo N° 2

"Transferencia de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local"

DEPARTAMENTO / PROVINCIA / PLIEGO	ACTIVOS		CAS		TOTAL BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO		
301343. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICLA			6	1 260,00	6	1 260,00
301344. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUENCA			47	9 870,00	47	9 870,00
301351. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIATANA	2	420,00			2	420,00
301352. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RICARDO PALMA	1	210,00	3	630,00	4	840,00
301354. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO			59	12 390,00	59	12 390,00
301355. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLOME	3	630,00			3	630,00
301360. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MATEO	11	2 310,00			11	2 310,00
301365. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE COCACHACRA	2	420,00			2	420,00
301366. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	6	1 260,00			6	1 260,00
301369. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS			1	210,00	1	210,00
301370. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO	4	840,00			4	840,00
08. HUAURA	76	15 960,00	369	77 490,00	445	93 450,00
301371. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA -HUACHO	4	840,00	173	36 330,00	177	37 170,00
301372. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMBAR	2	420,00	4	840,00	6	1 260,00
301373. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALETA DE CARQUIN	11	2 310,00	11	2 310,00	22	4 620,00
301374. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECRAS			5	1 050,00	5	1 050,00
301375. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALMAY	25	5 250,00	52	10 920,00	77	16 170,00
301376. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	12	2 520,00			12	2 520,00
301377. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LEONCIO PRADO	1	210,00			1	210,00
301378. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACCHO			1	210,00	1	210,00
301379. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA LEONOR			3	630,00	3	630,00
301380. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA	3	630,00	94	19 740,00	97	20 370,00
301381. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN	12	2 520,00	8	1 680,00	20	4 200,00
301382. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA	6	1 260,00	18	3 780,00	24	5 040,00
09. OYON	25	5 250,00	81	17 010,00	106	22 260,00
301383. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	13	2 730,00	70	14 700,00	83	17 430,00
301384. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES	1	210,00			1	210,00
301386. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAMARCA			3	630,00	3	630,00
301387. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAVAN			2	420,00	2	420,00
301388. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHANGARA	11	2 310,00	6	1 260,00	17	3 570,00
10. YAUYOS	6	1 260,00	29	6 090,00	35	7 350,00
301389. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	3	630,00	1	210,00	4	840,00
301395. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARANIA	1	210,00			1	210,00
301397. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOS	1	210,00	1	210,00	2	420,00
301402. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCAYA			1	210,00	1	210,00
301403. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANGASCAR			2	420,00	2	420,00
301404. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAN			21	4 410,00	21	4 410,00
301406. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LARAOS	1	210,00			1	210,00
301409. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES			2	420,00	2	420,00
301421. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VITIS			1	210,00	1	210,00
16. LORETO	1 460	306 600,00	318	66 780,00	1 778	373 380,00
01. MAYNAS	919	192 990,00	172	36 120,00	1 091	229 110,00
301422. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS -IQUITOS	272	57 120,00	35	7 350,00	307	64 470,00
301423. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO NANAY	25	5 250,00			25	5 250,00
301424. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES	55	11 550,00			55	11 550,00
301425. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDIANA	27	5 670,00	2	420,00	29	6 090,00
301426. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS AMAZONAS	26	5 460,00	8	1 680,00	34	7 140,00
301427. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAN	29	6 090,00			29	6 090,00
301428. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO	10	2 100,00			10	2 100,00
301429. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	77	16 170,00	90	18 900,00	167	35 070,00
301431. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORRES CAUSANA	16	3 360,00			16	3 360,00
301432. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN	230	48 300,00	17	3 570,00	247	51 870,00
301433. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	152	31 920,00	20	4 200,00	172	36 120,00
02. ALTO AMAZONAS	40	8 400,00	7	1 470,00	47	9 870,00
301434. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	2	420,00			2	420,00
301435. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	4	840,00	1	210,00	5	1 050,00
301438. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEBEROS	8	1 680,00	1	210,00	9	1 890,00
301439. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS	3	630,00			3	630,00
301443. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ	9	1 890,00	4	840,00	13	2 730,00
301444. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TENIENTE CESAR LOPEZ ROJAS	14	2 940,00	1	210,00	15	3 150,00
03. LORETO	88	18 480,00	40	8 400,00	128	26 880,00
301445. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO -NAUTA	28	5 880,00	33	6 930,00	61	12 810,00
301446. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARINARI	23	4 830,00	4	840,00	27	5 670,00
301447. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIGRE	19	3 990,00			19	3 990,00
301448. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS			3	630,00	3	630,00
301449. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS	18	3 780,00			18	3 780,00
04. MARISCAL RAMON CASTILLA	38	7 980,00	52	10 920,00	90	18 900,00
301450. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -RAMON CASTILLA	20	4 200,00	33	6 930,00	53	11 130,00
301451. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PEBAS	7	1 470,00	11	2 310,00	18	3 780,00
301452. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI	2	420,00	5	1 050,00	7	1 470,00
301453. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO	9	1 890,00	3	630,00	12	2 520,00
05. REQUENA	204	42 840,00	10	2 100,00	214	44 940,00
301454. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	85	17 850,00	4	840,00	89	18 690,00
301455. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TAPICHE	10	2 100,00			10	2 100,00
301456. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO	12	2 520,00			12	2 520,00
301457. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EMILIO SAN MARTIN	20	4 200,00			20	4 200,00
301458. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAQUJA	22	4 620,00			22	4 620,00
301459. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA	11	2 310,00			11	2 310,00
301460. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAQUENA	2	420,00	2	420,00	4	840,00
301461. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOPLIN	1	210,00			1	210,00
301462. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAPICHE	7	1 470,00			7	1 470,00
301463. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JENARO HERRERA	13	2 730,00	4	840,00	17	3 570,00
301464. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAQUERANA	21	4 410,00			21	4 410,00
06. UCAYALI	94	19 740,00	16	3 360,00	110	23 100,00
301465. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -CONTAMANA	49	10 290,00	5	1 050,00	54	11 340,00
301466. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAHUAYA	10	2 100,00			10	2 100,00
301467. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PADRE MARQUEZ	3	630,00	1	210,00	4	840,00
301468. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPA HERMOSA			2	420,00	2	420,00
301469. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU	20	4 200,00	2	420,00	22	4 620,00
301470. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VARGAS GUERRA	12	2 520,00	6	1 260,00	18	3 780,00
07. DATEM DEL MARAÑON	34	7 140,00	18	3 780,00	52	10 920,00
301436. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON (BARRANCA)	8	1 680,00	3	630,00	11	2 310,00
301437. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAHUAPANAS	16	3 360,00	1	210,00	17	3 570,00
301440. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANSERICHE	1	210,00	5	1 050,00	6	1 260,00
301441. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORONA	1	210,00	3	630,00	4	840,00